

EL USO DE LICENCIAS CREATIVE COMMONS EN LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS ARGENTINAS

Mariela Viñas

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Centro de Investigación en Lectura y Escritura; Facultad de Periodismo y Comunicación Social; Universidad Nacional de La Plata (Argentina)

Resumen

Este trabajo, de tipo exploratorio-descriptivo, propone dar a conocer cómo se están usando y funcionan hoy en día las licencias Creative Commons (CC) en las bibliotecas universitarias argentinas, haciendo hincapié en la importancia del uso de las licencias CC en los repositorios institucionales de estas bibliotecas. Se basa en el análisis de 26 bibliotecas universitarias argentinas -públicas y privadas-; para ellos se recabó información a través del envío de encuestas a los directores de bibliotecas con el fin de indagar sobre aspectos relevantes como: uso de las licencias, tipos de licencias, forma de obtención, beneficio del uso de las mismas, políticas de envío del documento, actores intervinientes.

Palabras clave: licencias, creative commons, derechos de autor, bibliotecas universitarias argentinas, repositorios institucionales.

Artículo recibido: 10/06/15; **evaluado:** entre 21/07/15 y 10/09/15; **aceptado:** 20/09/15.

Introducción

El trabajo centra su análisis en el uso de las licencias Creative Commons (CC); licencias que se basan en el derecho de autor y sirven para llevar la postura extrema de “*Todos los derechos reservados*” hacia una más flexible “*Algunos derechos reservados*” o “*Sin derechos reservados*”. Estas licencias se pueden utilizar en casi cualquier obra creativa siempre que la misma se encuentre bajo derecho de autor y conexos, y pueden utilizarla tanto personas como instituciones (CC Preguntas frecuentes).

Muchos son los trabajos publicados dedicados al tema de CC. Sin embargo, son escasos los documentos que desarrollan en forma amplia y exclusiva el tema del uso de las licencias en las bibliotecas universitarias argentinas.

Se pueden encontrar algunos autores que se han dedicado al estudio de los derechos de propiedad intelectual y CC tales como Bloj (2005), Cabello Fernández-Delgado (2004), De Volder (2012), entre otros; donde se encuentran diferentes opiniones al respecto.

Bloj (2005) se inclina por el estudio de los derechos de propiedad intelectual en general y acerca del derecho de autor en el marco argentino. Cabello Fernández-Delgado (2004) comenta acerca del avance de las tecnologías y el impacto de las mismas en el uso de la información que se encuentra en la Web y cómo esa información debe estar protegida bajo determinadas licencias. En el caso de De Volder (2012), ella menciona la importancia del acceso abierto en nuestro país y cuáles son las herramientas a las que se recurren para mantener el uso correcto de los documentos y no perder los derechos de autor sobre las obras con las nuevas tecnologías.

Lo que se propone en el trabajo es indagar y analizar datos sobre el uso y funcionamiento de las licencias CC en las bibliotecas universitarias argentinas. Se parte de la conceptualización del término derecho de autor y de movimiento Open Access, para luego, hacer foco en el tema central de las licencias CC en su entorno académico y finalmente, realizar las consideraciones finales.

Referente teórico

Debido a la aparición de las licencias CC en Internet y del avance de las nuevas tecnologías, ha comenzado un veloz proceso de cambio: nuevas formas de presentación de los documentos, nuevos roles de los autores, bibliotecas con interfaces accesibles a publicaciones de documentos con texto completo y la creación en ellas de repositorios en donde se puede consultar ese material. Estableciéndose así, diferentes maneras de presentar los documentos a los usuarios; otra forma de difundir a los autores y un modo distinto, por parte de la biblioteca, de estar en contacto directo con todos; otro medio de hacer conocer a los autores y a todas aquellas personas creadoras intelectuales de las obras (Villalba Díaz, 2001: 14).

Aparece así de esta forma, una diferente manera de cuidar los derechos de autor de las obras en el medio Internet; es allí, donde aparece CC con sus licencias que ofrecen al autor una forma simple y estandarizada de otorgar un permiso al público en general de compartir y usar su trabajo bajo términos y condiciones estipuladas.

Derecho de autor

El autor es toda persona física que crea una obra literaria y/o artística; es la persona que invierte los esfuerzos de creatividad para su elaboración.

El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas que regulan los derechos de un creador individual con relación al producto de su trabajo intelectual. Es un vínculo directo y perdurable del autor con su obra y de la obra con la sociedad. Tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica de los autores y/o titulares del derecho y además, promover, divulgar y salvaguardar las producciones.

A los efectos de la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual, Art. 1,

Las obras científicas, literarias y artísticas comprenden los escritos de toda naturaleza y extensión, entre ellos los programas de computación fuente y objeto; compilaciones de datos o de otros materiales; obras dramáticas, composiciones musicales, dramático-musicales; cinematográficas, coreográficas y pantomínicas; obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; impresos, planos y mapas; plásticos, fotografías, grabados y fonogramas, en fin, toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.

Los derechos que se le conceden al autor son de dos tipos: morales y patrimoniales. Los morales protegen a los intereses del autor como persona (paternidad, integridad de la obra, inédito, anónimo o seudónimo, retracto) y son inembargables, inexpropiables e imprescriptibles.

Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos, vendidos y transferidos, a contraposición de los morales. Éstos son todos aquellos derechos que se relacionan con la explotación de la obra, con las retribuciones por su uso, reproducción y difusión. El autor tiene el monopolio de explotación de su obra y puede ejercer por sí o por terceros diferentes actos de explotación de su obra a cambio de una remuneración.

En nuestro país, la duración de los derechos de autor es de 70 años *post mórtem*; luego, entra en dominio público.

Los términos derechos de autor y copyright representan dos concepciones sobre la propiedad literaria y artística. El primero proviene de la tradición del derecho continental (del derecho francés) con un enfoque orientado a los derechos de la persona, mientras que el segundo proviene del derecho anglosajón (Common Law) predominando una concepción utilitarista de los derechos, que se limita estrictamente a la obra, sin considerar los atributos morales del autor que son protegidos por otros medios o disposiciones legales y no por el copyright (Rodríguez, 2007: 7).

El copyright anglosajón por su parte, va dirigido a la explotación de las obras y su protección se refiere no sólo a obras literarias, musicales o artísticas, audiovisuales, sino que también incluye las grabaciones sonoras, emisiones de radiodifusión y de cable, ediciones de obras impresas, etc. Es identificado a partir de la Convención Universal sobre Derechos de Autor (1952, revisada en París

en 1972) en todos los ejemplares por el símbolo © acompañado del nombre del titular de los derechos de autor y de la indicación del año de la primera publicación (Rodríguez, 2007: 8).

Movimiento Open Access o Acceso Abierto (OA)

Por OA a la literatura científica se entiende su libre disponibilidad en Internet, permitiendo a cualquier usuario su lectura, descarga, copia, impresión, distribución o cualquier otro uso legal de la misma, sin ninguna barrera financiera, técnica o de cualquier tipo. La única restricción sobre la distribución y reproducción sería dar a los autores control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser citado y reconocido su trabajo adecuadamente (Subirats Coll: 6-7).

OA tiene sus orígenes en las iniciativas promovidas por el *Open Society Institute*, fundación creada en 1993 por el investigador y filantrópico George Soros, al objeto de crear sistemas que permitan almacenar información de calidad de distintas colecciones y fuentes de conocimiento con acceso universal, promoviendo sociedades que al amparo de políticas gubernamentales, pudieran dar soporte a proyectos relacionados con la educación, multimedia, salud pública, derechos de la mujer, reformas legales, sociales y económicas (Veiga de Cabo, 2011: 25).

El lanzamiento y universalización del movimiento OA, surge a partir de las Declaraciones Internacionales que se nombran a continuación:

- Budapest Open Access Initiative (2002): en diciembre de 2001, se celebró en Budapest una reunión promovida por la Open Society Institute (OSI) para discutir la cuestión del acceso a la literatura científica. El resultado de esta reunión fue la Budapest Open Access Initiative (BOAI), un documento y una iniciativa que es simultáneamente una declaración de principios y una definición de estrategia. Es por ello uno de los principales documentos del movimiento de Acceso Abierto.
- Bethesda Statement on Open Access Publishing (2003): el día 11 de abril de 2003 se reunieron en la sede del Howard Hughes Medical Institute diversas personalidades (científicos, editores, bibliotecarios, etc.) relacionadas con la información en el área biomédica con el objetivo de estimular la discusión sobre la forma de materializar, el objetivo de asegurar el acceso abierto a la literatura científica. La declaración contiene una definición de acceso abierto como recomendación de los grupos de trabajo sobre Organismos e instituciones financiadores de Investigación y Desarrollo (I+D), Bibliotecas y Editores, Sociedades Científicas e Investigadores.
- Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities (2003): suscrita el 22 de octubre de 2003 por representantes de varias instituciones científicas europeas, entre ellas la Sociedad Max-Planck (Alemania) y el Centre National de la Recherche Scientifique (Francia), apoyando el Acceso Abierto y el depósito en archivos abiertos institucionales, y afirmando que promoverían entre sus investigadores el depósito de sus trabajos en al menos un repositorio.

La Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto (14 febrero 2002) manifiesta que:

Una vieja tradición y una nueva tecnología convergen para hacer posible un bien público sin precedente. La vieja tradición es el deseo de los científicos y académicos por publicar los frutos de su investigación en revistas académicas sin tener que pagar por ello, tan solo por el gusto de indagar y por el conocimiento. La nueva tecnología es Internet.

El bien público que hacen posible es la distribución electrónica en la red de redes de literatura periódica revisada por pares completamente gratuita y sin restricciones de acceso por todos los científicos, académicos, maestros, estudiantes y otras mentes curiosas.

Retirar las barreras de acceso a esta literatura acelerará la investigación, enriquecerá la educación, compartirá el aprendizaje de los ricos con los pobres y el de los pobres con el de los ricos, hará esta literatura tan útil como sea posible y sentará los cimientos para unir a la humanidad en una conversación intelectual común y búsqueda del conocimiento (Budapest Open Access Initiative, <http://www.budapestopenaccessinitiative.org/translations/spanish-translation>).

En su declaración establece dos rutas para alcanzar el-OA: la vía dorada y la vía verde:

La *vía dorada* es la publicación en revistas OA. En este caso las editoriales son las que toman la decisión de publicar, por lo que en la vía dorada no puede haber un mandato de hacerlo. En la mayoría de los casos las revistas mantienen los derechos de publicación sobre la versión final de los artículos, y los autores se ven obligados a cargar versiones previas (pre-prints) o versiones finales con un período de embargo, durante el cual el material se mantendrá en privado.

La *vía verde* es el archivo o depósito de recursos digitales en repositorios institucionales o temáticos. En este caso el autor es el responsable de depositar los artículos en un repositorio institucional. La vía verde puede obtenerse por mandato: quienes financian la investigación la convierten en un requisito. El autoarchivo, aparece como el camino más rápido y seguro para compartir el conocimiento.

A fin de clarificar conceptos es necesario establecer la diferencia entre pre y post-print: Pre-print es el artículo que no ha sido revisado por pares y Post-print es el artículo que ha sido revisado por pares y corregido, pero conserva todavía el formato creado por el autor o sea que no tiene aún el diseño característico del editor.

En la actualidad, el movimiento por el acceso abierto a las publicaciones se materializa de diversas formas:

- Edición de revistas electrónicas de acceso abierto o gratuito, en donde el usuario accede a la página web de la revista, allí consulta los sumarios y los textos completos de los artículos.

- *Creación de repositorios.* Un repositorio institucional (RI) es un archivo electrónico de la producción científica de una institución, almacenada en un formato digital, en el que se permite la búsqueda y la recuperación para su posterior uso nacional o internacional. El término deriva del latín *repositorium*, que significa armario, alacena.

El RI es una vía de comunicación científica, pero no puede ser entendido como un canal de publicación, sino que debe comprenderse como un complemento al proceso de publicación científica formalizado con revisión por pares (Bustos González y Fernández Porcel, 2008: 7-8).

Los RI pueden contener:

- Documentos textuales (libros, tesis, preprints, artículos de libros, ponencias, documentos de trabajo, informes técnicos, revistas...).
- Objetos de aprendizaje.
- Software.
- Imágenes, estáticas y en movimiento.
- Aplicaciones multimedia.
- Simulaciones.
- Páginas web.
- Blogs.
- Posters, presentaciones, diapositivas, etc.

Cabe destacar que Argentina es uno de los pocos países del mundo que cuenta con una Ley de Creación de Repositorios Digitales, a partir de la sanción de la Ley 26899. Esta norma tiene por objeto impulsar, gestionar y coordinar una red interoperable de repositorios en los cuales se depositará la producción científico tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de postdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado.

En cuanto al Copyleft, ideado por Richard Stallman, tiene su origen en el área del software libre, como una forma de operativizar, hacer funcionar correctamente el principio del OA pugnando por su libre circulación de las producciones académicas y se presenta como la contracara del copyright. Así su idea central es eliminar las restricciones sobre el aspecto patrimonial de los derechos de autor tal como se menciona en la Ley de Propiedad Intelectual 11.723, otorgando, a través de licencias que hoy se ofrecen prácticamente en todo el mundo, la libertad para usar, copiar, modificar y distribuir programas y sus versiones (Rodríguez, 2007: 8-13).

El Copyleft apunta a que todo programa licenciado como software libre (aquel en el que está permitida la copia, modificación y distribución) tiene que seguir siendo tal en las distribuciones modificadas o no, del mismo. Se aplica a programas informáticos, obras de arte, cultura, ciencia, o cualquier tipo de obra o trabajo creativo que sea regido por el derecho de autor.

Stallman, no obstante, reconoce que no toda la producción intelectual tiene las mismas características del software y por eso sugiere distinguir tres tipos de trabajo intelectual, pudiendo cada uno buscar su propia línea divisoria. Esa categorización diferencia entre trabajos funcionales (recetas de cocina, software informático, libros de texto, diccionarios, otras obras de consulta, etc.), trabajos que expresan una posición personal (por ejemplo los ensayos de distintos géneros, memorias, reseñas y comentarios de libros, etc.) y trabajos estéticos (novelas, las obras de teatro, los poemas, las pinturas, la música, el cine, etc.). Junto a estas propuestas generales, Stallman apoya firmemente la reducción de la duración de los plazos de protección de los derechos de autor (Rodríguez, 2007: 7-8).

Las licencias Copyleft de CC ya se han adaptado a algunas legislaciones nacionales (como ejemplo: en octubre de 2004 las licencias de CC adaptadas a la legislación sobre propiedad intelectual del Estado Español), e intentan facilitar la divulgación de la creación literaria o artística mediante un rango flexible de protección (Rodríguez, 2007: 7-8).

Creative Commons

CC es una organización no gubernamental (ONG), sin fines de lucro, que promueve el intercambio y utilización legal de contenidos cubiertos por los derechos de autor.

Fue lanzada en diciembre de 2002, con el apoyo del Centro para el Dominio Público, una fundación que se dedica a alertar sobre la importancia del dominio público frente al restrictivo régimen de propiedad intelectual y a promover propuestas que faciliten soluciones efectivas a dicho asunto (CC preguntas frecuentes).

En ese año, un grupo de productores y de estudiosos de la propiedad intelectual, del ciberespacio, de diseño e ingeniería de diferentes universidades de los Estados Unidos, junto con estudiantes y colaboradores de investigación del Centro Berkman de Internet y Sociedad de la Escuela de Derecho de Harvard y del Centro de Internet y Sociedad de la Escuela de Standford, pusieron en marcha CC.

El Dr. Lawrence Lessig es el creador de las licencias CC; abogado y profesor de derecho, especializado en derecho informático fundador del Centro para el Internet y la Sociedad en la Universidad de Stanford. Además, es autor de *Cultura Libre* (Free Culture), ensayo que publicó el 25 de marzo de 2004 en Internet bajo una licencia CC; en el mismo toca los temas de los excesos de los actuales derechos de autor, la piratería y el Copyleft.

Según Lessig la filosofía de CC se basa en el hecho de que las actuales leyes de Copyright han quedado atrás ante la aparición de internet, donde ha cambiado tanto el concepto de copia como la figura de los consumidores de cultura, puesto que ya no son sólo lectores, sino también creadores, planteando muchas nuevas preguntas (Lessig, 2008).

La principal idea es brindar una alternativa a las actuales normas de propiedad intelectual y buscar un equilibrio entre los derechos de los autores, las industrias culturales y el acceso del público a las obras intelectuales, la cultura y el conocimiento. Esta organización ofrece una serie de aplicaciones informáticas que facilitan la distribución de contenidos dentro del dominio público mediante un sistema de licencias más flexible que el tradicional copyright. Así, un escritor puede prohibir el uso comercial de su obra pero autorizar su libre intercambio sin fines lucrativos (Lenore Ladinamo, 2005).

Las licencias CC se materializan en tres esquemas generales (Xalabarder, 2006: 6):

- *Common Deed (hecho común o resumen)*: primer nivel de lectura “humana”, iconográfico (para facilitar su identificación) y bastante atractivo, que describe los usos autorizados por el autor. Este nivel es el más visible y el que caracteriza a estas licencias.

- *Legal Code (código legal o texto legal)*: segundo nivel de lectura “jurídica” que no deja de ser humana (es la licencia que redactaría un abogado o profesional de la propiedad intelectual).

Compuesto por las expresiones legales privadas que sirven tanto a los autores como a los usuarios. A diferencia de los títulos de obra común, las licencias son más técnicas y están preparadas para ser interpretadas por juristas o abogados.

- *Digital Code (código digital o metadatos)*: tercer nivel de lectura “tecnológica”, sólo comprensible para las máquinas (los programas) y especialmente, para los motores de búsqueda que pueden identificar las obras licenciadas bajo una CC.

Cuando se selecciona una licencia para una obra el formulario del sitio web de CC ofrece (junto con los logos y las direcciones URLs de las licencias) una etiqueta en XHTML para que sea incorporada en las páginas web donde se alojará la obra intelectual licenciada.

Hay un total de 4 cuatro condiciones para crear las licencias CC:



Atribución (Attribution): en cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia será necesario reconocer la autoría (obligatoria en todos los casos).



No comercial (Non Commercial): la explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.



Sin trabajos derivados (No Derivate Works): la autorización para explotar la obra no incluye la posibilidad de crear una obra derivada.



Compartir bajo condiciones similares (Share Alike): la explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser

divulgadas.

Con estas condiciones mencionadas se pueden combinar y generar las licencias a optar:



autor original.

Reconocimiento (BY): el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros mientras se reconozca y cite al



en los créditos al autor original. No se pueden realizar obras derivadas.

Reconocimiento - Sin obra derivada (BY - ND): el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra



terceros si se muestra en los créditos al autor original. No se puede obtener ningún beneficio comercial y no se pueden realizar obras derivadas.

Reconocimiento - Sin obra derivada - No comercial (BY -NC - ND): el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por



en los créditos al autor original. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

Reconocimiento - No comercial (BY - NC): el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra



ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

Reconocimiento - No comercial-Compartir igual (BY - NC - SA): el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por



terceros si se muestra en los créditos al autor original. Las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia.

Reconocimiento - Compartir igual (BY - SA): el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en

Metodología

Se realizó un estudio exploratorio-descriptivo con un enfoque cuantitativo.

Las fuentes de recuperación de la información utilizadas para la recolección de datos fueron las páginas web de las universidades argentinas y a su vez de las Bibliotecas de esas universidades.

El universo de estudio se centró en nuestro país, Argentina, tomando como población de estudio a 105 Bibliotecas Universitarias públicas y privadas. Cabe destacar que de las 105 bibliotecas encuestadas, solo 26 de ellas respondieron. 20 pertenecen a universidades públicas y las otras 6

restantes a privadas. Si bien se insistió vía correo electrónico, no se pudieron obtener más respuestas.

Como técnica de recolección de datos se utilizó una técnica mixta de entrevistas (directas) - encuestas (enviadas por correo electrónico), con la razón de consultar varios puntos de estudio.

Se aplicó una encuesta semiestructurada y entrevistas en profundidad (en algunos casos por cercanía del lugar) semidirigidas con preguntas abiertas a los directores / encargados de las Bibliotecas, las cuales permitieron obtener mayor información a través de las respuestas obtenidas.

Para la devolución de la encuesta se les dio a las instituciones un plazo de tiempo consignado, señalando que se respetaría el anonimato de las respuestas brindadas. Además, se solicitó que las respuestas fueran devueltas por la misma vía de comunicación empleada.

Previo al envío, no se realizó ningún tipo de observación en las páginas web de las bibliotecas, para saber quiénes tenían o no, repositorios ya sea visibles o no visibles. Las preguntas del cuestionario estuvieron distribuidas y estructuradas abordando los siguientes ejes: 1. Uso de las licencias; 2. Tipos de licencias; 3. Forma de obtención; 4. Beneficio del uso de las mismas; 5. Políticas de envío del documento; y 6. Actores intervinientes

Se utilizaron diferentes tipos de preguntas: abiertas; cerradas; y semicerradas, para los casos donde se deja abierta la opción Otros, Observaciones/Comentarios.

Resultados

A continuación se detallan los resultados obtenidos de las 26 bibliotecas que respondieron la encuesta.

La primera cuestión que se indagó fue sobre el tipo o clase de Biblioteca, dentro de lo que es el ámbito universitario.

De dicho análisis, los resultados arrojaron que 20 de ellas, un 77%, se trata de Bibliotecas pertenecientes a Universidades Públicas y 6, un 23%, pertenecientes a Universidades Privadas, cómo se puede apreciar en el gráfico 1.

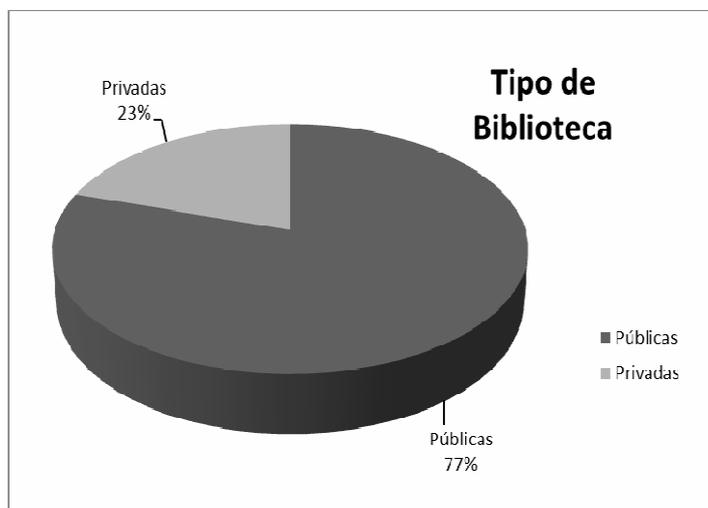


Gráfico 1. Tipo de Biblioteca

La siguiente cuestión se refirió a la ubicación (distribución) de las bibliotecas universitarias en distintas ciudades y provincias de la Argentina, datos que pueden visualizarse en los gráficos 2 y 3.

Dentro de la distribución de las bibliotecas universitarias por ciudades, podemos encontrar que el mayor porcentaje se encuentra en la ciudad de La Plata con un 19%, seguidos de Buenos Aires con un 15%, Rosario, Córdoba y Santa Fe con un 8% cada una, luego se encuentran Bernal, Mendoza, Bahía Blanca, Mercedes, San Telmo, Avellaneda, Mar del Plata, Victoria, Ushuaia, José C. Paz y General San Martín con un 4% también cada una de ellas.

Respecto a la distribución de las bibliotecas universitarias en las provincias del país, se encuentran los mayores porcentajes en Buenos Aires con un 65% y Santa Fe con un 15%, seguidos luego de Córdoba con un 8%, y el porcentaje restante, un 4%, en el que se encuentran Mendoza, San Luis y Tierra del Fuego.

Estos resultados, a simple vista, señalan que la mayor cantidad de respuestas obtenidas provienen de la provincia de Buenos Aires, distribuidas en diferentes ciudades.

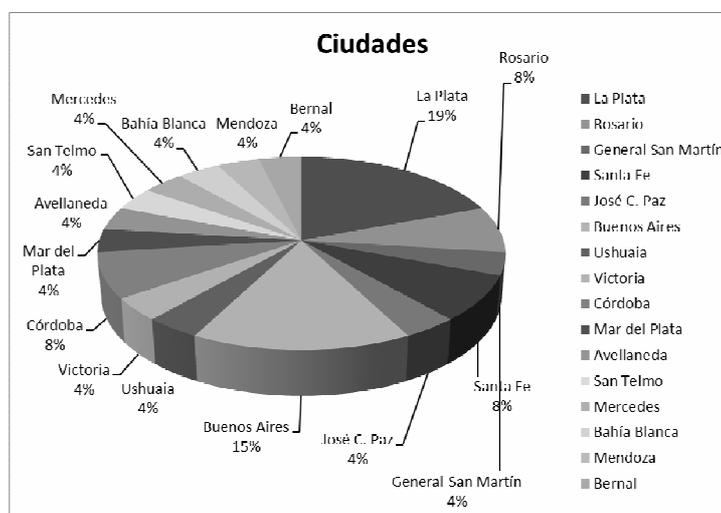


Gráfico 2. Ciudades

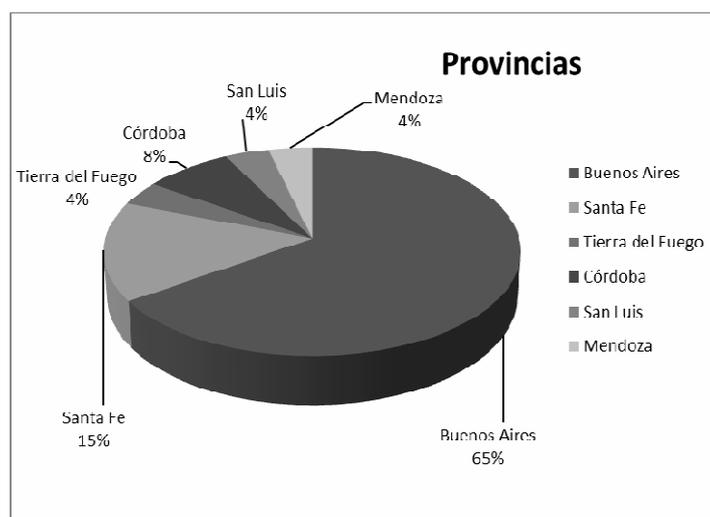


Gráfico 3. Provincias

La siguiente cuestión se centró, como se puede apreciar en el Gráfico 4, en la cantidad de usuarios que asisten a las bibliotecas. Dentro del rango de menos de 2000 usuarios un 42%, entre 2000 y 5000 usuarios también se encuentran un 42 % y con respecto a los que respondieron que a su Biblioteca asisten más de 5000, un 16 %.

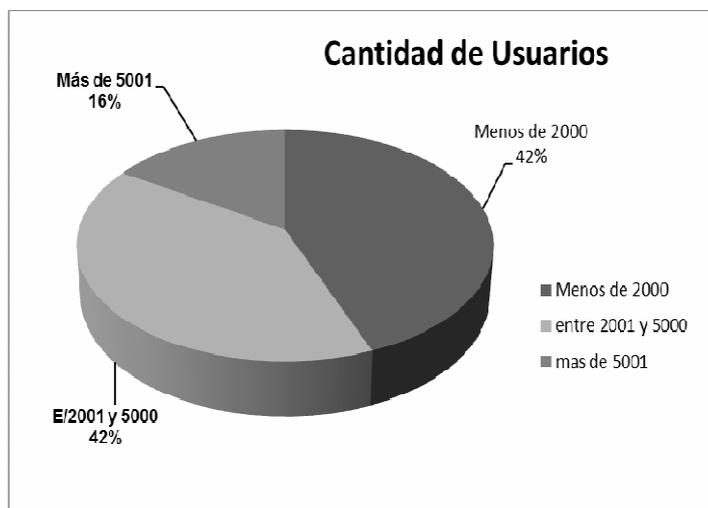


Gráfico 4. Cantidad de Usuarios

En lo referido a la cantidad de personal (recursos humanos, Gráfico 5) con que cuenta cada institución, se encuentran valores diferentes, entre 1 y 5 personas un 42 %, entre 5 y 10 un 31 % y por último, en cuanto al rango de más de 10 personas un 27 %.

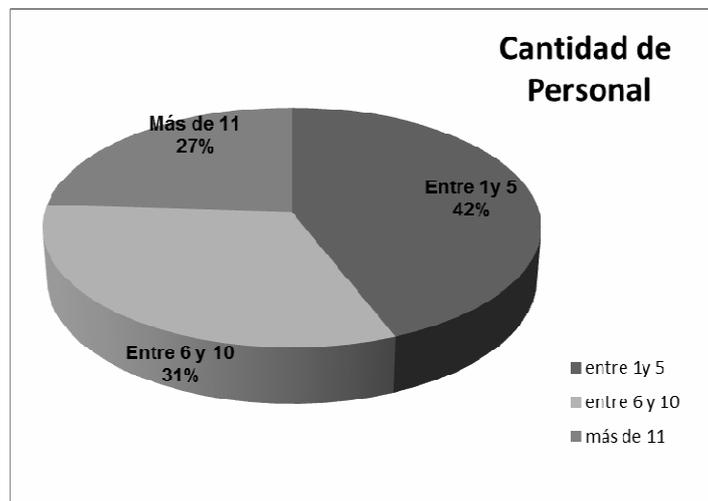


Gráfico 5. Cantidad de Personal

En relación al uso de repositorios institucionales en las bibliotecas, los resultados obtenidos fueron que el 50% cuenta con repositorios y el otro 50% no, tal como se puede ver en el gráfico 6. Puede considerarse en este punto, como elementos primordiales: el avance de las tecnologías, el presupuesto de la institución para poder implementar y poner en valor los repositorios o

actualizarlos constantemente, la capacitación del personal, el interés de las instituciones en crear y usar repositorios institucionales para un mayor contacto con la comunidad.



Gráfico 6. Repositorios institucionales

La siguiente cuestión analizada está relacionada con la respuesta anterior. De acuerdo a los que respondieron que poseían repositorios, la consulta se refirió en cuanto al tipo de materiales depositados (Gráfico 7). Los resultados arrojaron lo siguiente: el 19% corresponde a tesis, el 18% a artículos de revistas, seguidos del 14% que pertenece a informes de investigación, en cuanto a libros un 13% y trabajos de jornadas también con un 13%. En cuanto a otros materiales como videos, imágenes, planes de carrera, documentos de otros departamentos, materiales de cátedra, etc. un 10%. En lo que atañe a trabajos de seminarios un 8% y por último, un 5% a programas de carreras de grado, seminarios, cursos, etc.

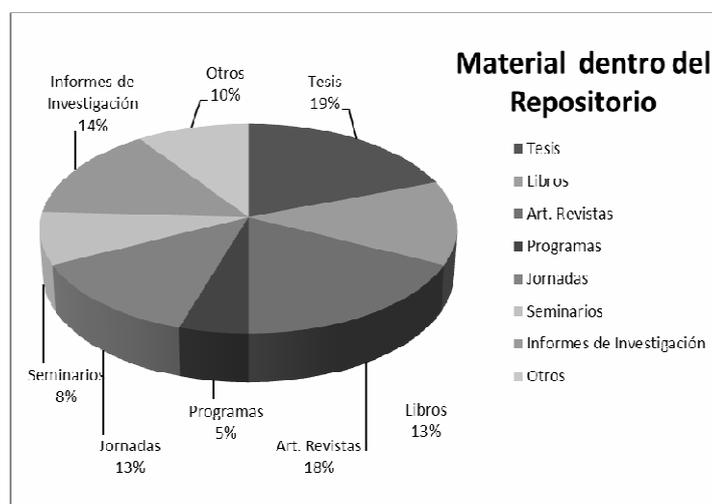


Gráfico 7. Materiales depositados en repositorios

Los datos brindados respecto del acceso al repositorio arrojaron que en el 100% de las bibliotecas acceden sólo a través de Internet, ya que es el medio más apropiado para difundir la información y no a través de la intranet u otro medio.

Ya entrando en el tema de cómo se gestionan los derechos de autor en las bibliotecas, varias de ellas respondieron que es por medio de un reglamento previamente aprobado por Consejo Directivo de la Facultad y de la Universidad, firmado a su vez por el o los autores. Se confecciona un contrato de acuerdo entre las partes, el cual queda archivado y resguardado en las instituciones, con copia a los autores intelectuales de las obras.

En lo que concierne al tema de estudio de este trabajo, acerca del conocimiento de las licencias CC, de las 26 bibliotecas analizadas sólo 21 (el 81%) respondieron que tienen conocimiento en cuanto a las licencias, sus usos, etc., mientras que el resto, 5 bibliotecas (el 19%) informaron que no las conocen ni han sentido hablar de ellas, como lo señala en el gráfico 8.

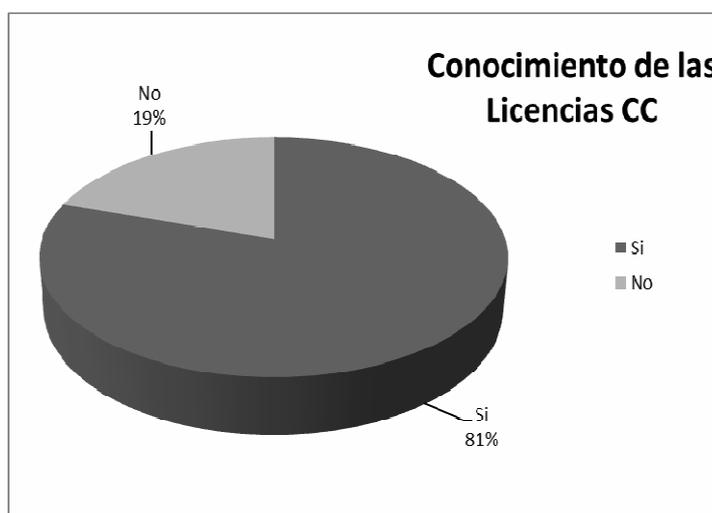


Gráfico 8. Conocimiento de las Licencias CC

De un total de 26 bibliotecas encuestadas sólo el 35% de ellas utilizan las licencias CC en sus repositorios institucionales, mientras que el resto no las utilizan, un 65% (Gráfico 9).

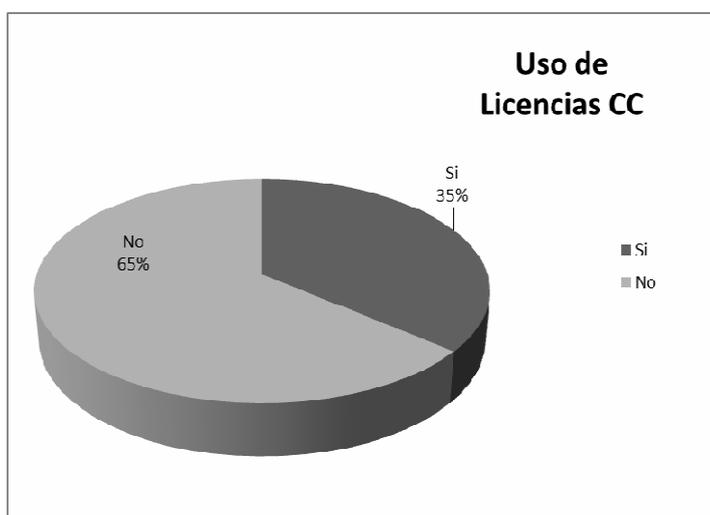


Gráfico 9. Uso de licencias CC

En referencia a las bibliotecas que respondieron que usan las licencias, se observa que la combinación de licencia que más se utiliza es Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual con el 27%, al igual que la de Reconocimiento-Sin Obra Derivada-No Comercial con el 26%. Luego le siguen Reconocimiento con el 20%, Reconocimiento-No Comercial con el 13%, con el 7% las combinaciones Reconocimiento-Compartir Igual y también con el 7% Reconocimiento-Sin Obra Derivada.

Algunos comentaron que usan más de una de ellas, diferenciando en cada caso cuales son los usos que se dan (Gráfico 10).



Gráfico 10. Combinaciones de las Licencias CC

Como se observa en el gráfico 11, del 35% de las bibliotecas que reconocieron usar CC, el 44% no indica en la página web de la biblioteca y del repositorio, que los documentos depositados cuentan con licencias CC y el 56% sí lo indica.



Gráfico 11. Se indica en la Web

Al tratar el tema de cuáles serían los beneficios del uso de las licencias de las 26 bibliotecas encuestadas, el 85% respondió que son provechosas e importantes para los autores.

Se basan en que los autores pueden promocionar y difundir sus obras, siendo una de las mejores vías y medios para proteger los derechos de propiedad intelectual en donde se puede encontrar un equilibrio entre las formas legales y los derechos a la información en estos tiempos rodeados de constantes cambios y medios tecnológicos.

El resto de las bibliotecas, es decir, el 15 % no respondió a esta pregunta.

Además, el 85% comentó que para el envío / depósito de los trabajos a las bibliotecas el o los autores completan un formulario mediante el cual autorizan la difusión de su trabajo en la web. Este formulario es firmado por ambas partes (Autor - Biblioteca), como un contrato.

A su vez, en cuanto a los resultados acerca de las políticas de uso de las licencias (Gráfico 12), el 22% respondió que no se lo indican o mencionan al autor / autores, mientras que el resto sí, el 78%. En ambos casos, igual las políticas se pueden ver en la página web de la biblioteca y del repositorio.

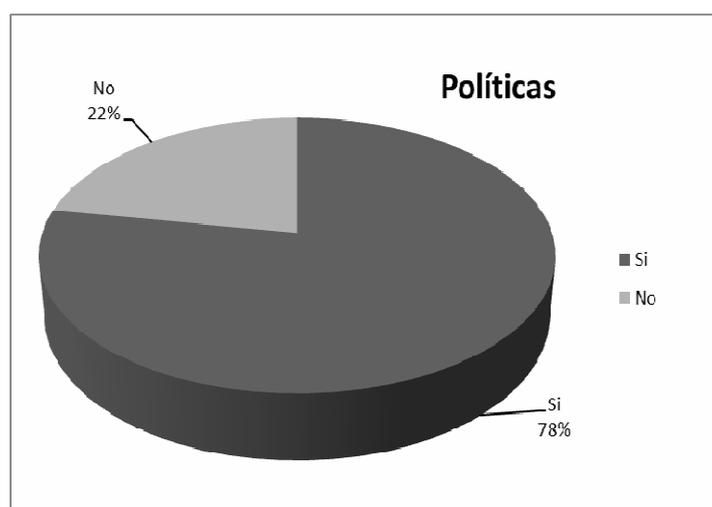


Gráfico 12. Políticas

En lo referido a la cuestión de la elección de las licencias (Gráfico 13), cuando los autores ceden sus trabajos al repositorio de la biblioteca para cuidar sus obras, el 44% respondió que sí pueden escoger entre la variedad de las licencias CC que existen y el 56% que no, ya que directamente esto lo realiza la institución porque se manejan con determinadas licencias.

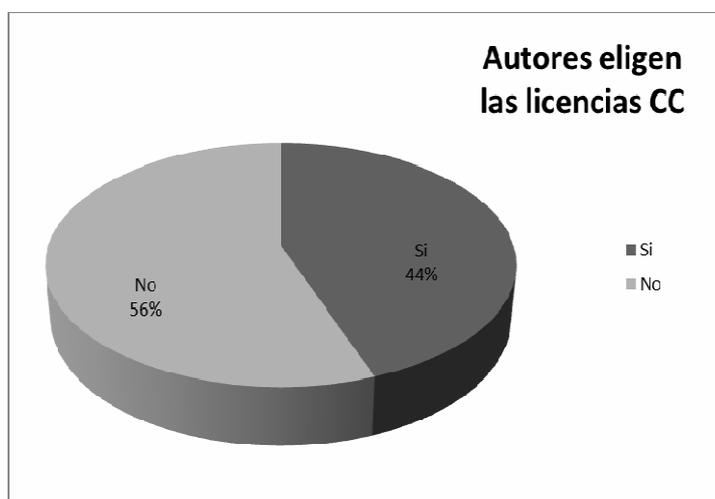


Gráfico 13. Autores eligen las licencias CC

Sobre la visualización del logo de CC en la página web (Gráfico 14), encontramos que en el 56% se puede visualizar, mientras que en el resto no, el 44%. Estos resultados son dispares ya que una de las cuestiones que CC considera, es que una vez elegida la licencia a utilizar, se debe generar el código de visualización y subirlo en la página web para que todos puedan apreciarlo.

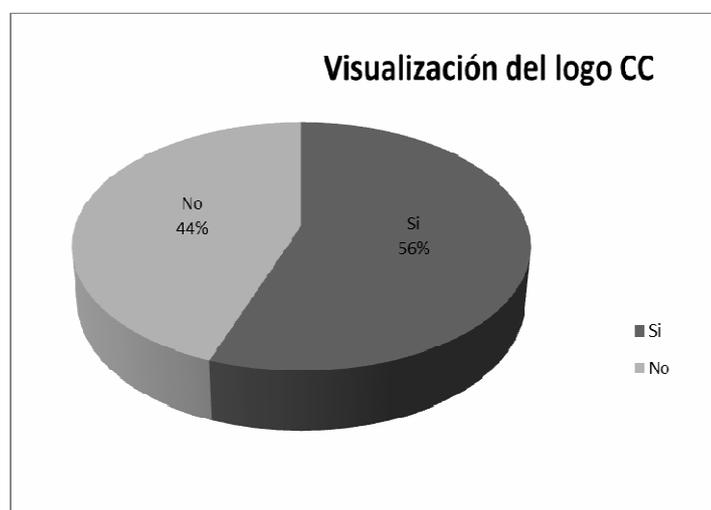


Gráfico 14. Visualización del logo CC

Por último, en relación a las licencias y sus usos, en el caso de 5 bibliotecas, éstas se encuentran en proceso de comenzar a utilizarlas con proyectos fijados y presupuestos asignados para el contrato de recursos humanos son el objetivo de la construcción y el mantenimiento del repositorio.

Un tema que también mencionaron 4 bibliotecas es que la mayoría de los usuarios (dentro de este rango docentes, no docentes, investigadores, graduados, estudiantes, público en general, entre otros) y de los autores de las obras no conocen las licencias ni para qué sirven.

Consideraciones finales

En relación a los objetivos planteados en la presente investigación y los resultados obtenidos por medio de los datos recabados, se puede arribar a conclusiones preliminares que permitan, luego, una nueva investigación con el objetivo de lograr una mayor profundidad con respecto al tema del uso de las licencias CC. La presente investigación implica el primer paso hacia ello.

- Los resultados exponen que el 50% de las bibliotecas universitarias que respondieron, utilizan repositorios institucionales para difundir el conocimiento intelectual a su comunidad educativa. El 35% de ellas utiliza licencias CC, mientras que el resto (15%) utiliza otro tipo de contratos entre el autor y la institución.
- A su vez, 5 de las bibliotecas encuestadas comentaron que se encuentran en períodos de implementación y de creación de repositorios en sus sitios web para brindarles un mejor acceso de la información a sus usuarios, utilizando licencias CC para proteger las obras intelectuales incorporadas allí. En referencia a este punto, se considera de importancia profundizar más en el tema y difundir los beneficios y oportunidades que brindan las licencias sobre todo para aquellos que todavía no las conocen.
- En cuanto a la presentación de información sobre las licencias CC en las páginas web de las bibliotecas y/o repositorios, encontramos que el 44% no lo indica y el 56% sí. En estos casos se puede visualizar el logo de CC que permite a través de un link, vincular directamente al sitio web de CC. Allí se puede encontrar información y asesoramiento completo sobre las licencias.
- De acuerdo a los resultados obtenidos, dentro de las combinaciones de licencias que más se utilizan se encuentran la de Reconocimiento-Sin Obra Derivada-No Comercial y Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual.
- Es claro que la importancia y los beneficios del uso de las licencias es la protección de los derechos de autor y, a su vez, la posibilidad de promocionarlos a través de la web para que todos conozcan sus obras y puedan ser utilizadas por todos.
- Los repositorios que no utilizan licencias CC suscriben contratos entre el autor y la institución a fin de formalizar la autorización pertinente. Hay políticas establecidas en cada biblioteca que están avaladas y establecidas por los directivos de la universidad y son de conocimiento público del autor.

- Las bibliotecas que utilizan licencias CC, en algunos casos, ya tienen las combinaciones preestablecidas, entonces cuando los autores depositan el material para difundirlo en el repositorio, no necesitan elegir el tipo de licencia, ya que los directores de las bibliotecas les informan sobre la licencia elegida para el repositorio y sus beneficios, información que se encuentra fijada en la reglamentación de la institución.

Los enormes cambios producidos por el avance de las nuevas tecnologías que tuvieron lugar en la última década han creado nuevas oportunidades para la libertad de expresión y de información.

Hoy en día, los avances tecnológicos y la creciente disponibilidad de Internet han permitido que la sociedad modifique sus costumbres a la hora de transmitir y encontrar la información necesaria.

La utilización de Internet y la interactividad que ésta permite plantea una llegada al público de manera diferente. Es por ello que encontramos actualmente, dentro de repositorios institucionales de las Bibliotecas Universitarias, información para difundir y llegar a sus usuarios reales y potenciales.

La información se transmite alrededor del mundo en segundos; ahora cualquier persona puede acceder, publicar, distribuir sus obras y colocarlas al alcance de todos, a nivel mundial. Es así como surgió, ya hace unos años, CC: un proyecto internacional cuyo fin es la promoción del dominio público y la difusión de la cultura mediante la creación de nuevas licencias de copyright.

Estas licencias dejan en manos de los autores y creadores la decisión de cómo usar y copiar sus obras, ya sean éstas ilustraciones, sitios web, música, películas, literatura, software, fotografías, trabajos monográficos, etc. De esta forma, las licencias CC proporcionan seguridad jurídica a un uso común de recursos y garantizan el respeto de los derechos que cada autor quiere reservar de su obra.

En la actualidad, es posible afirmar que las tecnologías de la información permiten intercambiar conocimientos e información con otras personas sin importar la distancia, a través de diversas herramientas disponibles en la red. Ya que si tenemos recursos, tenemos acceso; y si tenemos acceso, tenemos educación, desarrollo e inclusión.

No caben dudas acerca de los beneficios que nos brinda el acceso abierto a todos esos enriquecedores materiales que se pueden encontrar en la red a través de los repositorios institucionales de cada institución educativa.

Es importante hacer hincapié en el valor de poseer repositorios institucionales en las bibliotecas universitarias, de acceso abierto en los cuales se pueda depositar la producción científica-tecnológica resultado de trabajos, formación y/o proyectos financiados con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Es por eso mismo, que alentamos a las bibliotecas que todavía no lo tienen a sumarse a su creación y difusión, utilizando las licencias CC como recurso primordial.

Se espera que los comentarios finales presentados sirvan de guía y aporte básico para emprendimientos que contemplen los intereses de todos los sectores involucrados en esta actividad y para futuras investigaciones que profundicen el tema. Sin perder de vista que es tarea de todos garantizar la igualdad de oportunidades a través del acceso a la información y al conocimiento.

Bibliografía

- Artículo 19 (2014). *Las tecnologías de comunicación e información y los nuevos medios*. Recuperado de <http://www.article19.org/pages/es/icts-new-media.html>
- Barrueco, J. M. y García Testal, C. (2000). *Repositorios institucionales universitarios: evolución y perspectivas*. Recuperado de <http://www.fesabid.org/zaragoza2009/actas-fesabid-2009/99-107.pdf>
- Bloj, S. (2005). *Los derechos de propiedad intelectual en general. El derecho de autor. Conceptos básicos. Marco legal*. Buenos Aires: ABGRA.
- Budapest Open Access Initiative*. (2002). Recuperado de <http://www.budapestopenaccessinitiative.org/translations/spanish-translation>
- Bustos González, A. y Fernández Porcel, A. (2008). *Directrices para la creación de repositorios institucionales en universidades e instituciones de educación superior*. Recuperado de http://eprints.rclis.org/13512/1/Directrices_RI_Espa_ol.pdf
- Cabello Fernández-Delgado, F. (2004). Algunos derechos reservados: Creative Commons y Propiedad Intelectual. *Babab*, 25. Recuperado de http://www.babab.com/no25/creative_commons.php
- Coloma, G. (2001). *Análisis económico del derecho privado y regulatorio*. Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- Creative Commons*. (2006). Recuperado de <http://www.creativecommons.org>
- Creative Commons. Preguntas frecuentes*. (2000). Recuperado de <http://www.creativecommons.org.ar/faq#p1-01>
- Cueva, J. de la. (2005) *¿Por qué las licencias Creative Commons son legales en España?* Recuperado de <http://www.derecho-internet.org/node/272/>
- De Volder, C. (2012). El acceso abierto en Argentina. *Boletín electrónico ABGRA*, 4(2). Recuperado de <http://www.abgra.org.ar/newsletter/oaparaboletinABGRA.pdf>
- Definición de Derechos de Autor*. Wikipedia. Recuperado de http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_autor

- Fernández Truan, J. C. (2013). *Nuevo Acceso Abierto (Open Access). Materiales para la Historia del Deporte*. Recuperado de http://www.upo.es/revistas/index.php/materiales_historia_deporte/article/view/804/634
- Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto*. Recuperado de <http://www.budapestopenaccessinitiative.org/translations/spanish-translation>
- Internet y derechos de autor: Lawrence Lessig en Buenos Aires*. (2013) Recuperado de <http://infojusnoticias.gov.ar/nacionales/internet-y-derechos-de-autor-lawrence-lessig-sacudio-la-facultad-de-derecho-1263.html>
- Jantz, R. C. (2002). Innovaciones tecnológicas en la biblioteca: proyectos digitales que ofrecen nuevas oportunidades al bibliotecario y a la biblioteca. *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 67, 67-69. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=258203>
- Kuhlen, R. (2007). Open Access: un cambio de paradigma para la puesta a disposición pública del conocimiento. El desarrollo en Alemania. *BiD: textos universitarios de biblioteconomía e documentación*, 18. Recuperado de <http://bid.ub.edu/18kuhle2.htm>
- Lamberti, A. M. y Solaro, G. N. (2011). *Open Access: un nuevo camino para recorrer en la sociedad del conocimiento*. Recuperado de <http://eprints.rclis.org/17265/1/Open%20Access.%20Un%20nuevo%20camino%20para%20recorrer%20en%20la%20sociedad%20del%20conocimiento.pdf>
- Lenore Ladinamo, V. (2003) *Creative Commons: otro copyright es posible*. Recuperado de <http://www.rebellion.org/cibercensura/031005cc.htm>
- Lessig, L. (2008). *Conferencia del creador de Creative Commons en Vitoria*. Recuperado de <http://www.euskadinnova.net/es/innovacion-social/noticias/conferencia-creador-creative-commons-vitoria/4514.aspx>
- Ley 26.899. *Repositorios digitales institucionales de acceso abierto*. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223459/norma.htm>
- Ley de Propiedad Intelectual 11.723. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42755/texact.htm>
- Marándola, M. (2005) *¿Un nuevo derecho de autor? Introducción a copyleft, acceso abierto y Creative Commons*. Recuperado de <http://www.derechoycultura.com>
- Markoff, J. (2000). *¿Adiós a los derechos de autor?* Recuperado de http://lanacion.com.ar/herramientas/printfriendly/printfriendly.asp?nota_id=17355
- Rodríguez, C. (2007). *El derecho de autor en la era digital: adaptaciones, cambios o nuevas expresiones*. Recuperado de

<http://www.amicus.udesa.edu.ar/documentos/5jornada/documentos/pdf/Derecho%20de%20Autor%20Digital.pdf>

Romero, P. (2005). *Creative Commons Algunos Derechos Reservados*. Recuperado de <http://www.el-mundo.es/navegante/2005/01/28/cultura/1106917029.html>

Subirats Coll, I. (2007). *El Movimiento Open Access: concepto e historia*. Recuperado de http://sabus.usal.es/bib_virtual/doc/subirats_open.pdf

Valverde Berrocoso, J. (2013). *El acceso abierto al conocimiento científico*. Recuperado de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/36335/6/Acceso%20abierto%20al%20conocimiento%20cientifico.pdf>

Veiga de Cabo, J. (2011). *La iniciativa Open Access en la divulgación de la producción científica relacionada con las ciencias de la salud*. Tesis de Posgrado, Universidad de Alicante, España. Recuperado de rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/.../1/Tesis_Veiga%20de%20Cabo.pdf

Vera Palencia, A. (2014). *Guía Creative Commons. Blog Propiedad Intelectual y contenidos digitales*. Recuperado de <http://www.sideleft.com/guia-creative-commons/>

Villa Barajas, MC H.; Sánchez, I. R. (2005). *Biblioteca híbrida: el bibliotecario en medio del tránsito de lo tradicional a lo moderno*. Recuperado de http://www.bvs.sld.cu/revistas/aci/vol13_2_05/aci05_05.htm

Villalba Díaz, F. A. (2001). *Algunos aspectos sobre los derechos de autor en Internet (conflictos con el uso de obras en el ciberespacio)*. Recuperado de http://www.justiniano.com/revista_doctrina/LOS_DERECHOS_DE_AUTOR_EN_INTERNET.htm

Xalabarder, R. (2006). *Las licencias Creative Commons: ¿una alternativa al copyright?* *UOC Papers*, 2. Recuperado de <http://www.uoc.edu/uocpapers/2/dt/esp/xalabarder.pdf>